



Neiva, 20 de diciembre de 2023

Señores

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL HUILA Y CAQUETA

lonjadelhuila@gmail.com

Carrera 5 No. 10 - 49 Local 203 Edif. Plaza Real

Teléfono: 3156079156

Neiva – Huila

**REF: SU TRÁMITE 841703** 

**DEVOLUCION** DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

## Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de reforma parcial de estatutos, por las siguientes causales:

1. En el Acta No. 110 de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL HUILA Y CAQUETA celebrada el día 05 de diciembre de 2023, se reformó el artículo 4 de los estatutos, vulnerando claramente lo señalado en el literal (f) del artículo 24 de sus estatutos que prevé lo siguiente:

## ARTICULO 24. FUNCIONES

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir para periodos de DOS (2) años a los Miembros de la Junta Directiva y removerlos cuando fuere el caso.
- b) Elegir y remover libremente cuando lo juzgue necesario, al Revisor Fiscal y suplente, y fijar su remuneración directamente o por medio de una comisión de tres (3) personas designadas por la misma Asamblea.
- c) Examinar y aprobar las cuentas, inventarios, estados financieros, y el Balance General que le presente la Junta Directiva al final de cada ejercicio, y considerar la memoria anual de esta sobre la marcha de la Corporación.
- d) Decretar la formación de reservas especiales
- e) Decretar cuotas ordinarias o extraordinarias a cargo de los Miembros de la Corporación.
- f) Reformar los Estatutos.
- g) Decretar la disolución de la Corporación y nombrar uno o más liquidadores que puedan ser o no socios, determinando sus facultades y su remuneración.
- h) Las demás que señalen los Estatutos.

Esta modificación se realizó mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2022 de acuerdo con el quorum reglamentario.









NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















En ese orden de ideas, el órgano competente para aprobar la reforma de los estatutos era la Asamblea General, y no la Junta Directiva, dado que en el artículo 45 de los estatutos tampoco establece como función de la junta directiva aprobar la reforma de los estatutos de la entidad.

2. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la reforma parcial de estatutos, precisamente por incumplimiento del órgano competente para tomar las decisiones, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa Nº 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: "...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al <u>órgano competente</u>, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro de reforma parcial de estatutos, contenidas en el Acta No. 110 de Junta Directiva de LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL HUILA Y CAQUETA celebrada el 05 de diciembre de 2023.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras



























sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS

Abogado





















